

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XX – Nº1184 Río Tercero (Cba.), 26 de febrero de 2026 mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4954/2026-4955/2026-4956/2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 306/2026-307/2026-308/2026

ORDENANZAS

Río Tercero, 26 de febrero de 2026

ORDENANZA Nº Or 4954/2026 C.D.

VISTO: La nota presentada con fecha 23.02.2026, por la empresa Río Bus S.R.L. – CUIT Nº 30-70936196-8, representada por el Sr. Montuori, Jorge Rafael en su carácter de Gerente, solicitando prórroga en la vigencia de las Tarifas, que se encuentra próximas a su vencimiento.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1615/2025 de fecha 28.10.2025 y ratificado por Ordenanza Nº Or 4928/2025 C.D. se fijara el valor del boleto por Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros hasta el día 28.02.2026.

Que la Carta Orgánica Municipal por su Artículo 15 inc. 8) establece que los habitantes de la Ciudad de Río Tercero gozan en su territorio del derecho a acceder equitativamente a los Servicios Públicos.

Que se ha convenido con la Empresa prorrogar la vigencia de los valores establecidos por dos (2) meses, desde el 01.03.2026 hasta el día 30.04.2026 inclusive.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: PRORRÓGUESE la vigencia de los valores fijados por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1615/2025 de fecha 28.10.2025 y ratificado por Ordenanza Nº Or 4928/2025 C.D. por dos (2) meses a contar desde el 01.03.2026 hasta el 30.04.2026 inclusive, para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado por la Empresa Río Bus SRL- CUIT Nº 30-70936196-8.

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 306/2026 DE FECHA 26.02.2026

DECRETO Nº 306 /2026

RÍO TERCERO, 26 de febrero de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 26.02.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4954/2026-C.D., por la que se prorroga la vigencia de los valores fijados por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1615/2025 para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado por la Empresa Río Bus SRL.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 26 de febrero de 2026

ORDENANZA Nº Or 4955/2026 C.D.

VISTO: Que por Ordenanzas Nº Or 3984/2017 C.D. y Nº Or 4157/2018 C.D. se cediera en Comodato de uso gratuito para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", dos (02) lotes de terreno, propiedad de la Municipalidad de Río Tercero, que se designan catastralmente: C03.S01.M106.P030, Lote 20 de la Mz. C y C03.S01.M106.P035, Lote 35 de la Mz. C al Sr. LUZENTI Jorge Omar.

Y CONSIDERANDO: Que, a los fines de regularizar su situación, se solicitara cambio de razón social a LUZENTI HNOS. S.A. CUIT Nº 30-71705316-4 y, en consecuencia, la cesión de todos los derechos y obligaciones asumidas ante el Municipio.

Que por tratarse de un cambio de denominación de la empresa y conforme el instrumento constitutivo presentado, se considera viable dar curso a la solicitud.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: ACÉPTESE el cambio de razón social de la empresa del Sr. Jorge Omar LUZENTI en su continuadora LUZENTI HNOS. S.A. CUIT Nº 30-71705316-4, representada por el Sr. LUZENTI, Jorge Omar, DNI Nº 14.954.279 en su carácter de presidente, ratificando los Contratos de Comodato para Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" suscriptos con fecha 16.02.2017 y 27.09.2018, estableciendo que sus beneficios son extensivos a la firma.

Art. 2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 307/2026 DE FECHA 26.02.2026

DECRETO Nº 307 / 2026

RÍO TERCERO, 26 de febrero de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 26.02.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4955/2026-C.D., por la que se acepta el cambio de razón social de la empresa del Sr. Jorge Omar LUZENTI en su continuadora LUZENTI HNOS. S.A.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 26 de febrero de 2026

ORDENANZA Nº Or 4956/2026 C.D.

VISTO: La solicitud presentada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero en cuanto a la necesidad de actualizar la Tarifa del Servicio de provisión de agua corriente domiciliaria y Saneamiento cloacal.

Y CONSIDERANDO: Que conforme Nota Nº 043/2026 presentada por la Cooperativa en la que acompaña Análisis de Costos actualizado y fundando dicho pedido en la inflación sufrida desde junio/2025 a la fecha, y a lo establecido en el Art. 25º del Contrato de Concesión aprobado por Ordenanza Nº Or 4753/2023 C.D. respecto al mecanismo de Modificación de la Tarifa, es necesario actualizar dichas Tarifas.

Que el Consejo Auditor de Servicios Públicos de la Municipalidad, ha aprobado un incremento del 15.97% sobre las Tarifas vigentes del Servicio de Agua y Desagües Cloacales, el que pasa a consideración del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: DISPÓNESE la recomposición de los valores de la Tarifa por los Servicios de Provisión de Agua Corriente Domiciliaria y Saneamiento Cloacales prestados por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, según Ordenanza Nº Or 4753/2023 C.D., Contrato de Concesión, en un quince coma noventa y siete por ciento (15.97%) "total" sobre las Tarifas vigentes, desdoblado en dos (2) partes: Un siete coma noventa y siete por ciento (**7,97%**) a partir del mes de **Marzo/2026**; y el otro ocho por ciento (**8%**) a partir del mes de **Abril/2026 no acumulativo**.

Art. 2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 308/2026 DE FECHA 26.02.2026

DECRETO Nº 308 / 2026

RÍO TERCERO, 26 de febrero de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 26.02.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4956/2026-C.D., por la que se dispone la recomposición de los valores de la Tarifa por los Servicios de Provisión de Agua Corriente Domiciliaria y Saneamiento Cloacales prestados por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO